

CARMENZA HOLGUIN RIOS
ABOGADA
Cel. 3107787360
Puerto Boyacá

Señor:

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Boyacá

E. S. D.

REF: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.
DEMADANTE: GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO
DEMANDADO: ARMANDO CORDOBA BEJARANO
RAD: 2018 -000137-00

CARMENZA HOLGUIN RIOS, mayor de edad, vecina de Puerto Boyacá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta profesional N°. 120.676 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada civilmente con la Cédula de Ciudadanía N°.42.105.395 expedida en Pereira, como auxiliar de la Justicia designada Partidora en el Proceso de Liquidación de la referencia, debidamente posesionada, respetuosamente presento el correspondiente TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACION DE BIENES Y DEUDAS, como sigue:

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Los señores GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO Y ARMANDO CORDOBA BEJARANO, se les declaró la Unión marital de hecho y en estado de liquidación, mediante sentencia general N° 086 de fecha 31 de mayo 2016 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá.
2. La señora GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO a través de su apoderada, como parte interesada, presenta solicitud de apertura al proceso de Liquidación de Sociedad patrimonial de hecho a continuación del respectivo proceso de Existencia y Declaración de la unión marital de hecho.
3. Por auto interlocutorio N°344 del 3 de septiembre 2018, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, admite la demanda de Liquidación de sociedad de sociedad patrimonial, le reconoce la personería jurídica a su apoderada y se dan otras disposiciones.
4. Notificada la demanda 23 de oct. 2018, es contestada por la contraparte a través de su apoderado, quien presenta excepciones, ante lo cual son contestadas por la parte demandante.
5. Mediante auto del 23 de noviembre 2018 se abstuvo el despacho de darles tramite a las excepciones propuestas y se dictaron otras disposiciones.
6. Por auto interlocutorio N° 564 del 26 de octubre 2019, se continúa con el trámite del proceso después de la suspensión y se dispone fecha para la realización de los inventarios y avalúos.
7. Con publicación del domingo en el Periódico EL TIEMPO se realizó el emplazamiento a los acreedores de la sociedad habida entre los señores:

CARMENZA HOLGUIN RIOS

ABOGADA

Cel. 3107787360

Puerto Boyacá

GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO Y ARMANDO CORDOBA BEJARANO.

8. El día 3 de diciembre 2019 se celebró audiencia de Inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad, a la cual se presentaron los apoderados de las partes quienes presentaron los inventarios, se corre traslado de los inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal.
9. El 4 de marzo 2020 se celebró audiencia para presentación del peritaje de avalúo del bien inmueble.
10. En audiencia del 14 de julio 2020 resuelve sobre la experticia del avalúo y se dictan otras disposiciones.
11. En audiencia del 19 de agosto 2020 decisión de las objeciones a los inventarios así: se excluyen las partidas (mayor del lote urbano, los frutos civiles que pudo haber producido el inmueble) y se decreta la conformación de las partidas para los activos.
12. Por auto del 25 de agosto 2020 se corre traslado a la parte demandada sobre las objeciones presentadas a los inventarios.
13. 31 de agosto 2020 traslado del recurso de apelación contra el auto proferido en audiencia del 19 de agosto 2020.
14. El 1 de octubre de 2020 se resuelve Por la Sala Civil del Tribunal Superior de Manizales el Recurso de apelación interpuesto contra el auto del 19 de agosto 2020, confirmando la decisión.
15. Por auto 30 de octubre 2020 se designa partidador a la auxiliar de la justicia abogada CARMENZA HOLGUIN RIOS, para que presente trabajo de partición de bienes y deudas y se concede un término de 20 días.
16. El día 15 de diciembre 2020 se notifica la decisión a la partidora y se da un término de 20 días para presentar el trabajo de partición de bienes y deudas.

LIQUIDACIÓN ACERVO SOCIAL :

Hechas estas consideraciones generales, procedo a relacionar el acervo social , y que de acuerdo a los respectivos inventarios y avalúos debidamente aprobados e integrados, como se consignó en las consideraciones generales de este trabajo de partición EXISTEN BIENES SOCIALES habidos en la sociedad patrimonial de hecho conformada entre los señores: GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO Y ARMANDO CORDOBA BEJARANO.

ACTIVO SOCIAL:

En cabeza de la socia patrimonial señora GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO se encuentra en siguiente bien inmueble:

PARTIDA PRIMERA: El derecho de cuota parte de propiedad que la demandante GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO, tiene y ejerce sobre el cincuenta por ciento (50%), del bien inmueble: ubicado en la Carrera 8A No. 20-39 del Barrio Nuevo Brisas del área urbana del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá; e

CARMENZA HOLGUIN RIOS

ABOGADA

Cel. 3107787360

Puerto Boyacá

identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-8235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

ADQUISICION: la señora Gloria María Lloreda Machado adquirió su cuota parte por compraventa mediante la escritura pública N° 1310 del 29 de noviembre 1997 otorgada en la Notaria única de Pto. Boyacá.

AVALUO: Se avalúo pericialmente el anterior derecho de cuota parte del bien inmueble en la suma de: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.272.500)

EN CABEZA DEL SOCIO ARMANDO CORDOBA BEJARANO

Se encuentra el siguiente bien:

PARTIDA SEGUNDA: El valor de las mejoras realizadas sobre el bien inmueble de propiedad del socio ARMANDO CORDOBA BEJARANO, ubicado en la Carrera 8 No. 15-77 de esta ciudad, e identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-10726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

ADQUISICION: El señor Armando Córdoba Bejarano, lo adquirió por donación que la Junta de acción comunal central de Pto. Boyacá, mediante escritura pública N° 200 del 24 de abril de 1984 otorgada en la Notaria de este mismo municipio.

AVALUO: Se avalúo pericialmente como valor de las mejoras plantadas al bien inmueble relacionado, la suma de: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$29.406.000).

TOTAL ACTIVO SOCIAL:(**\$50.678.500**)
CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS.

PASIVOS:

No existen pasivos o deudas dentro de la sociedad conyugal. Por tanto es CERO (0).

TOTAL PASIVO:.....**\$ 0**

LIQUIDACION Y PARTICION

Como son bienes sociales se reparte en cincuenta 50% por ciento para cada socio patrimonial.

ADJUDICACION E HIJUELAS

PRIMERA: PARA LA SOCIA PATRIMONIAL SEÑORA GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO identificada con la CC. N° 46.644.748

Le corresponde por su cincuenta por ciento la suma de **\$25.339.250**

CARMENZA HOLGUIN RIOS

ABOGADA

Cel. 3107787360

Puerto Boyacá

Se integra y paga así:

1. El 50% del 50% del bien inmueble de la partida Primera: El derecho de cuota parte de dominio y propiedad que la demandante GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO, tiene y ejerce sobre el cincuenta por ciento (50%), del bien inmueble ubicado en la Carrera 8A No. 20-39 del Barrio Nuevo Brisas del área urbana del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá; e identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-8235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

ADQUISICION: la señora Gloria María Lloreda Machado adquirió su cuota parte por compraventa mediante la escritura pública N° 1310 del 29 de noviembre 1997 otorgada en la Notaria única de Pto. Boyacá.

AVALUO: Se avalúo pericialmente el anterior derecho de cuota parte del bien inmueble en la suma de: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.272.500), equivale el 50% a la suma de (\$10.636.250) DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS.

2. Con el 50% del 100% del valor de las mejoras de la partida Segunda: el valor de las mejoras realizadas sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ARMANDO CORDOBA BEJARANO, ubicado en la Carrera 8 No. 15-77 de esta ciudad, e identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-10726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

ADQUISICION: El señor Armando Córdoba Bejarano, lo adquirió por donación que la Junta de acción comunal central de Pto. Boyacá, mediante escritura pública N° 200 del 24 de abril de 1984 otorgada en la Notaria de este mismo municipio.

AVALUO: Se avalúo pericialmente como valor de las mejoras plantadas al bien inmueble relacionado, la suma de: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$29.406.000). Equivale el 50% a (\$14.703.000) CATORCE MILLONES SETESCIENTOS TRES MIL PESOS.

Total hijuela \$25.339.250

SEGUNDA: PARA EL SOCIO PATRIMONIAL FALLECIDO ARMANDO CORDOBA BEJARANO se identificaba con la CC. N° 1.586.829.

Le corresponde por su cincuenta por ciento la suma de **\$25.339.250**

Se integra y paga así:

1. El 50% del 50% del bien inmueble de la partida Primera: El derecho de cuota parte de dominio y propiedad que la demandante GLORIA MARIA LLOREDA MACHADO, tiene y ejerce sobre el cincuenta por ciento (50%), del bien inmueble ubicado en la Carrera 8A No. 20-39 del Barrio Nuevo Brisas del área urbana del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá;

CARMENZA HOLGUIN RIOS

ABOGADA

Cel. 3107787360

Puerto Boyacá

e identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-8235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

ADQUISICION: la señora Gloria María Lloreda Machado adquirió su cuota parte por compraventa mediante la escritura pública N° 1310 del 29 de noviembre 1997 otorgada en la Notaria única de Pto. Boyacá.

AVALUO: Se avalúo pericialmente el anterior derecho de cuota parte del bien inmueble en la suma de: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.272.500), equivale el 50% a la suma de (\$10.636.250) DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS.

2. Con el 50% del 100% del valor de las mejoras de la partida Segunda: el valor de las mejoras realizadas sobre el bien inmueble de propiedad del demandado ARMANDO CORDOBA BEJARANO, ubicado en la Carrera 8 No. 15-77 de esta ciudad, e identificado con el Registro de Matricula Inmobiliaria No. 088-10726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Puerto Boyacá, Boyacá.

ADQUISICION: El señor Armando Córdoba Bejarano, lo adquirió por donación que la Junta de acción comunal central de Pto. Boyacá, mediante escritura pública N° 200 del 24 de abril de 1984 otorgada en la Notaria de este mismo municipio.

AVALUO: Se avalúo pericialmente como valor de las mejoras plantadas al bien inmueble relacionado, la suma de: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$29.406.000). Equivale el 50% a (\$14.703.000) CATORCE MILLONES SETESCIENTOS TRES MIL PESOS.

Total hijuela \$25.339.250

COMPROBACION

TOTAL ACTIVOS.....\$50.678.500

Suma a distribuir.....**\$50.678.500**

50% SOCIA\$25.339.250

50% SOCIO..... \$25.339.250

SUMAS IGUALES.....**\$50.678.500...\$50.678.500**

Dejo así presentado este trabajo en cinco (5) folios.

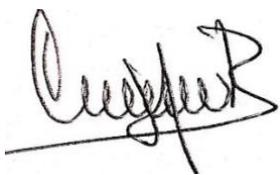
Atentamente,

CARMENZA HOLGUIN RIOS

ABOGADA

Cel. 3107787360

Puerto Boyacá

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmenza Holguin Rios', with a horizontal line underneath.

CARMENZA HOLGUIN RIOS

CC.42.105.395 de Pereira

TP. No. 120.676 del C.S. de la J.